

## **SÍNTESIS SOBRE ACCIONES RELATIVAS AL INFORME DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS CULTURALES, SRA. FARIDA SHAHEED**

Respecto al presente informe a presentarse en la 17ª Reunión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a realizarse en Ginebra-Suiza del 30 de mayo al 17 de junio del presente, me permito emitir el siguiente criterio sobre los avances de la República del Ecuador en relación a los temas tratados en el documento que nos ocupa:

La Constitución de la República del Ecuador, emana del órgano constituyente reunida en Montecristi, aprobada por el pueblo ecuatoriano mediante Referéndum en el año 2008. Significa una Ley fundamental progresista que define al Ecuador, como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, intercultural y plurinacional, en el cual, los derechos fundamentales de sus habitantes, nacionales y extranjeros, constituyen el deber más alto del Estado y su reconocimiento, respeto, garantía, protección y salvaguarda en su fin último.

En este contexto, los derechos culturales gozan de un tratamiento jurídico en rango constitucional, amplio, integrador, garantista, individual, colectivo y principalmente difuso, que propende el reconocimiento y tutela de estos derechos en un marco de justicia, soberanía, interculturalidad y unidad.

Así, la Norma Suprema define claramente el marco de actuación al cual los sujetos públicos y privados deben subsumirse, con miras al logro de una efectiva interdependencia que se procura alcanzar, entre la relación de derechos fundamentales con protección del patrimonio cultural y provisión de bienes y servicios culturales que nos conduzcan a un acceso real del conocimiento de nuestra memoria social, prácticas, usos y costumbres que conforman nuestra diversa cultura.

En tal sentido, el informe de la Experta Independiente aborda temas que nuestro ordenamiento jurídico y nuestras políticas públicas de gobierno, nacionales y descentralizadas, buscan satisfacer a través de un concepto de organización y desenvolvimiento social denominado “Régimen del Buen Vivir.”

El informe de la Experta manifiesta que el patrimonio cultural “vincula el pasado, el presente y el futuro” de un “algo” que posea un valor o significación hoy día y que se busque transmitir a futuras generaciones. En este sentido la Constitución de la República, nombra de manera ejemplificativa más no taxativa, que el patrimonio cultural del Estado, tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas, colectivos y objeto de salvaguarda, son entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Este reconocimiento constitucional, como patrimonio cultural del Estado de estas manifestaciones culturales, es un importante avance en la protección del mismo, pues transforma el deber ciudadano y estatal de salvaguarda y protección, en un tema de política de Estado cuya tratamiento no se agota en la observancia de una norma inferior (Ley de Patrimonio Cultural) sino en el cumplimiento *per se* de la Carta Política del Estado.

Concordante con la Norma Suprema, la Ley de Patrimonio Cultural, se constituye en un instrumento vigente, que, a pesar de necesitar una reforma jurídica, actualmente permite alcanzar cierta protección efectiva del patrimonio que además norma un Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que ostenta la competencia para el control, cuidado y mantenimiento del Patrimonio Cultural del Estado material e inmaterial. La misma Ley y su Reglamento determinan también los procedimientos para la declaración de un bien tangible o intangible como patrimonio del Estado, regula el manejo del inventario de bienes patrimoniales, establece los procedimientos para el control de salida del país de bienes patrimoniales, sanciona la incuria en la conservación y prescribe los mecanismos, autorizaciones y procesos necesarios para modificar, restaurar o conservar un bien patrimonial.

Ahora bien, desde el ámbito estrictamente de Derechos Humanos, el patrimonio adopta gran relevancia en nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución de la República reconoce al castellano como idioma oficial del Ecuador, no obstante, declara al kichwa y al shuar como idiomas interculturales y a las demás lenguas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan. En este sentido, el derecho a la autodeterminación lingüística de las diferentes etnias halla su protección constitucional. Respecto al ejercicio de los derechos humanos, indispensables para lograr un eficaz acceso y protección del patrimonio cultural, la Constitución prescribe que los derechos se pueden ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva, de manera inmediata y directa, que estos derechos y principios son inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes.

Pero sin duda el mayor avance para la concreción de los derechos humanos es el Régimen del Buen Vivir, dentro del cual se garantizan derechos como vivir en un medio ambiente sano, tener acceso a una comunicación e información intercultural, incluyente y diversa en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma en su propia lengua y símbolos; y principalmente, el Régimen del Buen Vivir (que se ejecuta institucionalmente a través del Plan Nacional del Buen Vivir con objetivos de cumplimiento obligatorio de todas las entidades que conforman el sector público) reconoce a las personas el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a reconocer la memoria histórica de sus cultura y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. Complementariamente a este reconocimiento, es un avance también declarar que la cultura no puede ser invocada cuando atenten contra derechos constitucionalmente reconocidos lo cual crea un armonía entre las limitaciones culturales y los derechos humanos.

Un punto importante en el desarrollo de nuestra concepción de derechos entorno al patrimonio y manifestaciones culturales, es el relativo a los espacios públicos. Por





primera vez se reconoce el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. Esta garantía se ha expresado a través de programas y proyectos como los Memoriales Públicos de Conciencia lo que es consonante con el Plan Internacional de Sitios de Conciencia.

Relativo a los derechos de participación de la ciudadanía en la gestión cultural y acceso, creación y reconocimiento de patrimonio cultural, el Estado ecuatoriano garantiza a todos los ciudadanos sin distinción el derecho a la participación en los asuntos de interés públicos, lo cual respecto al patrimonio, se ha ejecutado mediante la iniciativa de personas y colectividades por sí mismas o a través de sus autoridades locales, de proponer declaratorias de patrimonio cultural ante el Ministerio de Cultura, lo cual se materializa al momento de que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural como ente especializado, avala mediante un informe técnico que justifique dicha declaratoria. Esto último satisface el criterio de verificar un valor o significación especial, de aquello que debe ser considerado patrimonio cultural.

Es importante también destacar, el papel de los pueblos indígenas dentro del Estado intercultural, respecto a sus prácticas y costumbres propias. Así, se reconoce a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, a fin de garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible: mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social, conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales, los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad, sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios.

Además se protege a estos pueblos prohibiéndose expresamente en la Constitución de la República cualquier forma de apropiación, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. Se les garantiza también el no ser objeto de discriminación por su identidad cultural.

Específicamente sobre el patrimonio cultural, estos pueblos, nacionalidades y comunidades gozan del derecho de mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador, desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje, todo dentro de un ámbito de integración y unidad nacional en la diversidad.

En relación al tema de consulta previa sobre acciones (normativas o administrativas) gubernamentales que pudiesen afectar el libre acceso al patrimonio, su distorsión o preservación, existen en el Ecuador dos aristas a esta institución: la consulta previa a pueblos indígenas sobre adopción de medidas legislativas que pueda afectar cualquiera de sus derechos y la consulta previa al pueblo en general para asuntos que puedan afectar al ambiente (considerando que al ambiente es donde se desarrolla la cultura de una sociedad y por tanto su afectación no solo deteriora la salud humana sino también



su patrimonio cultural y natural).

Retomando el tema del Régimen del Buen Vivir y las acciones materiales que se ha adoptado como parte de la garantía, protección y reconocimiento de los derechos humanos en relación al patrimonio cultural, se crea el Sistema Nacional de Cultura cuya finalidad es fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y primordialmente garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Este Sistema está integrado por todas las instituciones del ámbito cultural, en virtud de lo cual, por primera vez el Ecuador tiene una Cartera de Estado sectorial de cultura: el Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura es la institución que ejerce la rectoría de las políticas públicas culturales y del Sistema Nacional de Cultura, garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales e incide en la integración simbólica del Ecuador y en el cambio cultural de la sociedad, basado en la interculturalidad, contribuyendo a la materialización del Buen Vivir.

Para cumplir con sus objetivos estratégicos, el Ministerio de Cultura ha establecido cuatro ejes programáticos: 1. Descolonización; 2. Derechos Culturales; 3. Industria Cultural; y 4. Nueva Identidad Ecuatoriana Contemporánea, que están íntimamente vinculados entre sí y mediados, a su vez, por dos ejes transversales: la *interculturalidad* y la *equidad en sentido integral* (de género, étnica, intergeneracional y regional).

Dentro del Sistema Nacional de Cultura, se trabaja en la creación e implementación de un Sistema de Bibliotecas, uno de Museos y otro de Archivos, que redefinan el concepto de estos sitios de encuentro e intercambio cultural, de meros contenedores de documentos y exhibiciones, a una conceptualización, práctica real y plena, de lo que verdaderamente son: ejercicio de ciudadanía que permite a través de la muestra y exhibición en contexto del patrimonio cultural, generar un espacio de reconocimiento y entendimiento histórico que cree una conciencia crítica de los individuos y colectividades ante la sociedad y el Estado, permitiendo una visión contemporánea del pasado lo que deriva en una propia valorización del pueblo para autodefinirse y construirse.

Finalmente, otras políticas, programas y planes permanentes que han contribuido a la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión, restitución y recuperación, acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible; así como de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica del Estado; de su memoria colectiva y conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador, son:

- Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural, durante el cual se identificó, inventarió y restauró gran parte de nuestro patrimonio cultural tangible.
- Programa “Ciudades Patrimoniales”, cuyo objetivo es proteger, salvaguardar y dinamizar los patrimonios existentes en las áreas y ciudades históricas a través



- de la articulación de acciones integradoras en procura del desarrollo local y del buen vivir.
- Programa “Vive Patrimonio” mediante el cual Gobiernos locales y emprendedores valoran, restauran, aumentan y difunden su riqueza natural y cultural con financiamiento del Programa Socio Patrimonio.
  - Sistema Nacional de Cultura desde donde se articula y organiza el sector cultural a fin de direccionar estratégicamente recursos tanto económicos como técnicos para garantizar el acceso democrático a bienes y servicios culturales. Este Sistema cuenta con los Subsistemas de Memoria Social y Patrimonio Cultural que a su vez integra el Sistema Ecuatoriano de Museos, Sistema Nacional de Bibliotecas del Ecuador, Sistema Nacional de Archivos, Sistema de Gestión del Patrimonio Cultural y Sistema Nacional de Riesgos del Patrimonio. El Subsistema de Fomento a la Creatividad que integra el Sistema de las Músicas del Ecuador, Sistema Nacional de Artes Escénicas y Sistema Nacional de Teatro. Finalmente articula el subsistema de Industrias Culturales que está relacionada a las industrias fonográfica, discográfica y fílmica.
  - Red Nacional de Memoriales Públicos de Conciencia que establecen relaciones directas entre Estado y Comunidad para la recuperación de la memoria social.
  - Los Sistemas Nacionales de Festivales y premios que visibilizan la producción cultural y sus actores más representativos a nivel nacional.

